

REF. : Aplicación de normas internacionales de información financiera (IFRS).

OFICIO CIRCULAR Nº 6 5 3

2 9 DIC 2010

A todas las entidades aseguradoras

Esta Superintendencia, ha estimado oportuno poner en conocimiento de las entidades aseguradoras el Oficio N° 28471 del 29 de diciembre del 2010 enviado a la Asociación de Aseguradores de Chile AG, que responde carta de fecha 26 de noviembre del 2010, de ese organismo gremial. En el oficio señalado se reitera que la aplicación de las normas IFRS en las compañías de seguros se iniciará en el año 2012, tal como ya fuera informado oportunamente al mercado.

Se adjunta al presente oficio circular el oficio señalado.

FERNANDO COLOMA CORREAS
SUPERINTENDEN IS CHILE



SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

ORD.:

Nº

ANT.:

Su carta de fecha 26.11.2010.

MAT.:

IFRS y Normas SVS.

DE

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

Α

SEÑOR

FERNANDO CAMBARA

PRESIDENTE

ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G.

Se ha recibido su presentación del antecedente, donde manifiesta su preocupación por la posibilidad que parte del trabajo de puesta en aplicación de las normas de información financiera internacional (IFRS), que entran en vigencia en el año 2012 de acuerdo a lo establecido por esta Superintendencia, no sea útil cuando entren en aplicación las nuevas normas relativas a la valoración de los contratos de seguros (reservas técnicas), que se encuentran actualmente en discusión (IFRS 4 Fase II). En este sentido plantea algunas dudas sobre la conveniencia de la entrada en vigencia de las normas IFRS en la fecha señalada. En su presentación se adjunta un anexo con antecedentes y comentarios que justificarían esta preocupación.

Al respecto, este Servicio ha evaluado los comentarios y antecedentes proporcionados, y sobre la base de su experiencia y conocimiento de la materia y de la interacción con las aseguradoras y auditores externos durante los años en que se lleva desarrollando este proceso de adopción de las normas IFRS en nuestro país, ha concluido lo siguiente:

1. Si bien se entiende la inquietud señalada, a la luz de los cambios que se pueden producir en las normas contables para la constitución de las reservas técnicas (IFRS 4), este Servicio cree que no existen fundamentos que justifiquen retrasar la entrada en aplicación de las normas IFRS en el año 2012. Es más, se estima que mantener la entrada en vigencia señalada favorece una adopción gradual de la norma, toda vez que ello permite que las compañías se enfoquen en esta oportunidad en la implementación del nuevo sistema en términos generales, en todos sus diferentes ámbitos de aplicación, para posteriormente focalizarse en los cambios que se pueden producir en las normas sobre reservas técnicas.



## Lo anterior, considerando que:

- a. La adopción de IFRS en el año 2012 no trae consigo cambios significativos en las normas sobre reservas técnicas actualmente en uso. De acuerdo al borrador publicado por el IASB, los cambios que se estarían produciendo en el IFRS 4 afectarían principalmente a los seguros de vida de largo plazo (reservas técnicas matemáticas y de rentas vitalicias), las que se reitera no están siendo modificadas en forma significativa en esta oportunidad.
- b. Los principales temas planteados en su carta no dicen relación con el eventual impacto del IFRS 4 Fase II, sino más bien con temas de IFRS 4 Fase I que se mantendrían en el contexto de Fase II. Esta es la situación del tratamiento del descuento de cesión, los costos de adquisición y la presentación del reaseguro. En relación a los primeros dos aspectos, si bien pueden tener un impacto en los estados financieros, éste será de corto plazo y de carácter transitorio. Respecto al tratamiento del reaseguro, cabe hacer presente que actualmente es obligación de las compañías tener toda la información relativa a los contratos de reaseguro, tanto a nivel de primas cedidas como de siniestros, en especial para efectos del cumplimiento del requisito de clasificación de riesgo y de la determinación de las reservas técnicas netas de reaseguro. No se podría entonces considerar como argumento una eventual dificultad para acceder a esta información.
- c. Esta Superintendencia creó un grupo de trabajo que analizó en forma detallada el impacto de la aplicación de IFRS respecto de los requerimientos de solvencia en las aseguradoras. Las conclusiones preliminares de este grupo fueron informadas oportunamente al mercado. A modo de ejemplo, ya ha sido informado a las aseguradoras la posición de este organismo en cuanto a considerar la deducción del reaseguro de las reservas técnicas (reservas técnicas netas), para efectos de la determinación del endeudamiento máximo y los requerimientos de capital establecidos en la ley. De igual forma se definió en Oficio de fecha 31.05.2010 el tratamiento de la gradualidad en la aplicación de las tablas de mortalidad para el cálculo de las reservas técnicas en seguros de renta vitalicia. La Superintendencia emitirá oportunamente las instrucciones específicas sobre esta materia.
- 2. Esta Superintendencia entiende la complejidad y costos involucrados en el proceso de implementación de las normas IFRS. Por esta razón ha llevado a cabo un proceso paulatino, que ya lleva alrededor de tres años desde que se informó a las aseguradoras la decisión de converger hacia las normas internacionales de información financiera. Asimismo, ha generado y ha participado en numerosas instancias de información y comunicación con el mercado a objeto que las aseguradoras estén adecuadamente informadas y vayan llevando a cabo en forma ordenada y oportuna los cambios a sus sistemas contables y operacionales, como también capacitándose en las materias técnicas involucradas en este proceso. De las labores de supervisión realizadas, se ha observado que varias aseguradoras ya están en proceso de ajuste de



sus sistemas y han invertido recursos importantes en poner en marcha el nuevo modelo de información financiera.

3. Finalmente, debe tenerse en cuenta que esa Asociación solicitó por carta de fecha 31 de mayo del presente año, que el plazo para la adopción de IFRS fuera fijado para el año 2012 en lugar del original que era el año 2011, a lo cual esta Superintendencia accedió, considerando el impacto que tuvo en la industria aseguradora el lamentable terremoto sufrido por nuestro país en febrero pasado.

Considerando lo expuesto, esta Superintendencia informa a usted que mantendrá la fecha programada para la implementación de las normas IFRS, para lo cual este Servicio comenzará a dictar las normas correspondientes en las próximas semanas. Sin perjuicio de lo anterior, puedo señalar a usted que tratándose de las normas de reservas técnicas, cuyos borradores han sido dos veces publicados para comentarios, ellas entrarán en vigencia en septiembre de 2011, y no en marzo de 2011 como se indicaba en el último borrador.

Adicionalmente, se informa que la marcha blanca de los estados financieros bajo IFRS, prevista inicialmente para junio de 2011, se aplazará para los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2011, y que dicha marcha blanca sólo contemplará la presentación de un estado de situación financiera (activos y pasivos), bajo IFRS, sin considerar resultados ni revelaciones, aspecto que reduce sustancialmente la carga de trabajo asociada a este requerimiento.

FERNANDO COLOMA

SUPERINTENDENTE

uperintendente

Saluda atentamente.,

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl